

de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI y el aplicativo informático que lo soporta;

Que, el numeral 6.7 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, establece que la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional cautelan que en el desarrollo de los procesos de Rendición de Cuentas y de Transferencia de Gestión, se cumplan las etapas y actividades establecidas en el referido documento normativo; siendo que, en el marco del principio del carácter selectivo del control, realizan los servicios relacionados y servicios de control que consideren pertinentes; disposición, que en similares términos ha sido recogida en el numeral 6.6 de la Directiva N° 002-2024-CG/PREVI;

Que, con el propósito de coadyuvar con el desarrollo oportuno y adecuado del proceso de Rendición de Cuentas, propiciar la transparencia de la información periódica, la adopción de acciones inmediatas en la entidad; y, a fin de contribuir con el ejercicio del control gubernamental, la Subgerencia de Prevención e Integridad, ha evaluado e identificado la necesidad de regular la verificación a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas por periodo Anual a efectos que la misma sea realizada por parte de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, aplicando criterios y/o herramientas estandarizadas, lo que permitirá realizar una verificación de manera estructurada, objetiva e independiente en relación a la información que sustenta el envío del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares por periodo Anual;

Que, en dicho contexto, la Subgerencia de Prevención e Integridad, a través de la Hoja Informativa N° 000069-2024-CG/PREVI y el Memorando N° 001623-2024-CG/PREVI, propone y sustenta el proyecto de Directiva denominada "Evaluación a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas Anual", que constituye el marco normativo que regula la evaluación a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas por periodo Anual, en el que se establezcan, entre otras, sus etapas, obligaciones, plazos, así como, el contenido y estructura del informe resultante de dicha evaluación; propuesta normativa que cuenta con la opinión técnica de la Subgerencia de Modernización, a través de la Hoja Informativa N° 000101-2024-CG/MODER; y con la conformidad de la Gerencia de Prevención y Control Social y de la entonces Vicecontraloría de Integridad y Control, hoy Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad y Control según Resolución de Contraloría N° 293-2024-CG, a través de los Memorandos N° 000324-2024-CG/GPCS y N° 000129-2024-CG/VCIC, respectivamente;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000801-2024-CG/GJNC, y estando a lo expuesto por la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental en la Hoja Informativa N° 000192-2024-CG/NORM, se considera jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo que aprueba la Directiva de "Evaluación a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas Anual"; atendiendo a la propuesta formulada y sustentada por la Subgerencia de Prevención e Integridad;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, así como lo dispuesto por el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 009-2024-CG/PREVI "Evaluación a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas Anual", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Gerencia de Prevención y Control Social o la que haga sus veces, gestiona en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, las adecuaciones al Aplicativo Informático

que soporta el proceso de rendición de cuentas y transferencia de gestión, para la implementación de las disposiciones de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez ésta y su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2307415-1

Aprueban la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 317-2024-CG

Lima, 16 de julio de 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000062-2024-CG/PREVI, de la Subgerencia de Prevención e Integridad; el Memorando N° 000289-2024-CG/GPCS, de la Gerencia de Prevención y Control Social; el Memorando N° 000117-2024-CG/VCIC, de la Vicecontraloría de Integridad y Control; la Hoja Informativa N° 000190-2024-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental; y el Memorando N° 000799-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normativa en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que la Contraloría General de la República tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social; en tanto que, el literal b) del artículo 3 de la citada Ley, señala como ámbito de aplicación a las entidades sujetas al control gubernamental, a los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria;

Que, el literal c) del artículo 15 de la referida Ley Orgánica, establece que es atribución del Sistema Nacional de Control impulsar la modernización y el mejoramiento de la gestión pública, a través de la optimización de los sistemas de gestión y ejerciendo el control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles a actos de corrupción administrativa;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas

entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución; disposición, que en similares términos es concordante con el literal t) del artículo 22 de la citada Ley;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; encarga a la Contraloría General de la República establecer el procedimiento para la presentación de un balance sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que los consejeros regionales y los regidores municipales están obligados a presentar semestralmente;

Que, en cumplimiento de la disposición establecida en la Ley N° 31433, esta Entidad Fiscalizadora Superior, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", que establece disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales y consejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 31812, se modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 y se establecen nuevas disposiciones, entre otras, respecto de los recursos presupuestales destinados a fortalecer la fiscalización de la gestión pública de los Gobiernos Regionales y Municipales, por parte de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, respectivamente; así como sobre los recursos mínimos a ser destinados para fortalecer dicha función, además, prevé la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización y que la presentación del balance semestral se efectuará conforme al procedimiento establecido por este Órgano Superior de Control;

Que, de otro lado, por Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, se aprobaron las Normas Generales de Control Gubernamental, modificadas por Resoluciones de Contraloría N° 158-2023-CG, N° 223-2023-CG, N° 245-2023-CG, N° 062-2024-CG, N° 247-2024-CG y N° 253-2024-CG, las cuales son disposiciones de obligatorio cumplimiento para la realización del control gubernamental, habiendo establecido en su numeral 1.19 respecto a los servicios relacionados que, estos están vinculados a los procesos de carácter técnico y especializado derivados de atribuciones o encargos legales, que generan productos distintos a los servicios de control previo, simultáneo y posterior; y que son llevados a cabo por los órganos del Sistema Nacional de Control con el propósito de coadyuvar al desarrollo del control gubernamental;

Que, como parte de la mejora continua a los procesos para el ejercicio del control gubernamental, la Subgerencia de Prevención e Integridad, ha identificado proponer modificaciones a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", a efectos de establecer disposiciones a partir de la Ley N° 31812 que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, en relación a los recursos mínimos a ser destinados para fortalecer dicha función, la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización, entre otros aspectos, al mismo tiempo de regular las acciones de verificación por parte de la Contraloría y los Órganos de Control Institucional;

Que, la Subgerencia de Prevención e Integridad, sustenta la propuesta de modificatorias a través de la Hoja Informativa N° 000062-2024-CG/PREVI, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Prevención y Control Social, y de la Vicecontraloría de Integridad y Control, hoy Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad y Control según Resolución de

Contraloría N° 293-2024-CG, mediante los Memorandos N° 000289-2024-CG/GPCS y N° 000117-2024-CG/VCIC, respectivamente;

Que, la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, ha efectuado la evaluación a la propuesta de modificaciones a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", habiendo identificado la necesidad de emitir un nuevo marco normativo, en aplicación del numeral 7.2.4 de la Directiva N° 003-2024-CG/GJNC "Gestión Normativa en la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 159-2024-CG, ello teniendo en cuenta las diversas disposiciones que se proponen modificar e incorporar a partir de la Ley N° 31812 que modifica la Ley N° 31433, así como las disposiciones en relación a las acciones de verificación que propone la Subgerencia de Prevención e Integridad, unidad orgánica que a través del Memorando N° 001618-2024-CG/PREVI ha validado el proyecto de la nueva Directiva "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", la misma que cuenta con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Modernización mediante Hoja Informativa N° 000102-2024-CG/MODER;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000799-2024-CG/GJNC, y estando a lo expuesto por la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental en la Hoja Informativa N° 000190-2024-CG/NORM, se considera jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo que aprueba la Directiva de "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"; atendiendo a la propuesta formulada y sustentada por la Subgerencia de Prevención e Integridad;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, así como lo dispuesto por el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Gerencia de Prevención y Control Social o la que haga sus veces, gestiona en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, las adecuaciones al Aplicativo Informático para la presentación del Balance Semestral regulado a través de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- La presentación del Balance Semestral que a la fecha de la entrada en vigencia de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución se encuentra en curso, continúa su desarrollo hasta su culminación en el marco de las disposiciones de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobada con Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, que aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez ésta y su Anexo en



el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2307422-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial civil y familia de Santa Cruz del Distrito Fiscal de Cajamarca

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 027-2024-MP-FN-JFS

Lima, 12 de junio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La carta de la abogada VERONIKA CECILIA CABREJO ROJAS presentada el día 29 de mayo de 2024 a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, elevada al Despacho de la Fiscalía de la Nación el mismo día y remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos en la referida fecha; mediante la cual renuncia al cargo de fiscal adjunta provincial civil y familia de Santa Cruz del Distrito Fiscal de Cajamarca, por motivos personales, solicitando que la misma se haga efectiva a partir del día 31 de mayo de 2024.

Al respecto es de indicarse que, mediante Resolución N° 473-2010-CNM de fecha 15 de diciembre de 2010, el extinto Consejo Nacional de la Magistratura expidió el título de fiscal adjunta provincial civil y familia de Santa Cruz del Distrito Fiscal de Cajamarca, a la abogada VERONIKA CECILIA CABREJO ROJAS.

Siendo la renuncia un ejercicio del derecho a la libertad de trabajo, la misma se encuentra sujeta a que se cumplan determinadas exigencias para hacerse efectiva a fin de evitar que se afecte el normal desarrollo de las actividades en nuestra institución. En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley N° 30483 - Ley de la Carrera Fiscal; lo señalado en la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los artículos 183 y 185 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, desde que la renuncia es aceptada, encontrándose el empleador facultado para aceptarla desde la fecha en que fue recibida o, dentro de los treinta (30) días siguientes.

Estando a lo expuesto, y atendiendo a que la carta de renuncia de la abogada VERONIKA CECILIA CABREJO ROJAS ha sido presentada ante la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca el día 29 de mayo de 2024, requiriendo que su efectividad sea desde el día 31 de mayo de 2024, se advierte que dicha misiva cuenta con la conformidad de la presidencia antes referida; no obstante, teniéndose en cuenta que la aceptación de la renuncia desde la fecha en que fue recibida o dentro de los treinta días siguientes, es una facultad discrecional del empleador, conforme lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe N° 000624-2021-MP-FN-OGASEJ, corresponde aceptar la renuncia formulada, exonerando el plazo de los 30 días previos de la presentación de su renuncia.

Consecuentemente, la Junta de Fiscales Supremos, mediante Acuerdo N° 6516-2024, adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2024, convino por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aceptar la renuncia formulada por la abogada VERONIKA CECILIA CABREJO ROJAS, al cargo de fiscal adjunta provincial civil y familia de Santa Cruz del Distrito Fiscal de Cajamarca, a partir del día 31 de mayo

de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por la abogada VERONIKA CECILIA CABREJO ROJAS, al cargo de fiscal adjunta provincial civil y familia de Santa Cruz del Distrito Fiscal de Cajamarca, a partir del día 31 de mayo de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento de la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, a la Gerencia General, a la Oficina General de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, así como a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

2307361-1

Aceptan renuncia de fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1584-2024-MP-FN

Lima, 15 de julio de 2024

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 027-2024-MP-FN-JFS, de fecha 12 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3380-2016-MP-FN, de fecha 2 de agosto de 2016, se nombró a la abogada Verónica Cecilia Cabrejo Rojas como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca y se le designó en el despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Santa Cruz, con retención de su cargo de carrera como fiscal adjunta provincial titular civil y familia de Santa Cruz, Distrito Fiscal de Cajamarca. Posteriormente, el referido despacho fue convertido a Fiscalía Provincial de Familia de Santa Cruz, por lo que se dispuso la adecuación de su designación en este último despacho, conforme a lo dispuesto por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 135-2021-MP-FN, de fecha 29 de enero de 2021.

Mediante escrito recepcionado el 29 de mayo de 2024, por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, la abogada Verónica Cecilia Cabrejo Rojas, presentó su carta de renuncia a su nombramiento como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, y a su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de Santa Cruz; así como a su cargo de fiscal adjunta provincial titular civil y familia de Santa Cruz, Distrito Fiscal de Cajamarca, por motivos personales, solicitando la exoneración del plazo de ley y que se haga efectiva a partir del 31 de mayo de 2024.

A través del oficio N° 000874-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA, de fecha 29 de mayo de 2024, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, remite la citada carta de renuncia, por intermedio de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA) al Despacho de la Fiscalía de la Nación, otorgando la respectiva conformidad a la renuncia de la abogada Verónica Cecilia Cabrejo Rojas como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, con efectividad al 31 de mayo de 2024.